

Constancia Secretarial: El 30 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00494

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 2.- Sin perjuicio de la manifestación del actor, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado VICTOR GIOVANNY CÁRDENAS MORENO, (pdf.17), córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443 del C.G.P.
- 3.- Reconózcase personería para actuar, en calidad de apoderado de la parte demandada, al Dr. JOSÉ GREGORIO VALENCIA JULIO, de conformidad y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 4 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a05f9b015c73476fa412e85ea4a29cb3cff8d83e7bb2d61f3798a2d194eba5**
Documento generado en 02/02/2022 01:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>